



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2025-MDM-A

Marangani, 14 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-CM-MDM-C, mediante el cual se Acepta, la donación de libros del Congreso de la Republica y se autoriza el viaje del Sr. Alcalde para realizar el recojo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2016-JNE, señala que: "(...) la atribución de delegaciones de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM";

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisa: (...) La encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumida por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...).

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo, asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata, el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local.

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Alcalde, este se encuentra facultado para delegar sus funciones políticas a un regidor hábil. En ese sentido, y considerando la necesidad de realizar un viaje oficial a la ciudad de Lima los días 19 y 20 de mayo de 2025, con el propósito de recoger una donación de libros otorgada por el Congreso de la República a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, según lo establecido en el Acuerdo de Mesa Directiva N.° 016-2025-2025/MESA-CR, el cual autoriza la entrega de libros a municipalidades distritales que cuenten con bibliotecas habilitadas, se hace necesaria la delegación correspondiente. Asimismo, durante dicha comisión de servicios, se tiene previsto efectuar el seguimiento de diversos proyectos en beneficio del distrito de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Marangani ante distintas instancias del Gobierno Central. Por tanto, resulta necesario encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor y Teniente Alcalde, señor Gabriel Ccahuana Yucra, durante el periodo de ausencia del titular.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

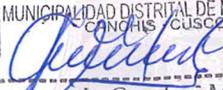
ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía al **Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani Sr. GABRIEL CCAHUANA YUCRA**, Identificado con DNI N° 24686391, por los días **19 y 20 de mayo del 2025**, por ausencia del Titular del Pliego, con motivo de realizar viaje oficial a la ciudad de Lima en comisión de servicios, los días 19 y 20 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, realizar las acciones administrativas para la asignación de viáticos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, a favor del señor Alcalde, FILOMENO CONDORI MAMANI.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas y servidores de la entidad que correspondan, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

